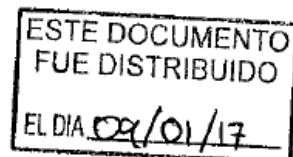


**HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN**

**LIBRE GESTION**

**CONTRATO No. 03/2017**



Nosotros, **FRANCIA IRENE DE JESUS ORELLANA DE MONTALVO**, [REDACTED],  
[REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de Metapán, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED], actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED], en mi calidad de Directora y Representante legal, nombrada mediante Acuerdo Numero trescientos cincuenta y siete de fecha treinta de Junio del año dos mil catorce, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Salud, de conformidad con Decreto Legislativo Numero quinientos veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos veinticinco Tomo cuatrocientos uno de fecha dos de Diciembre del año dos mil trece, en el cual consta que se nombró en propiedad por Ley de Salarios a partir del diez de julio del año dos mil catorce como Director Médico Hospitalario Regional y Departamental, **quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJIA**, [REDACTED]  
[REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED]  
[REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal, de la Sociedad, **"CR COPIADORAS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **"CR COPIADORAS, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas con treinta minutos, del día

siete de diciembre de dos mil diez, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Ana Lisseth Quijano de Meléndez, en la que consta que la Sociedad es de la denominación, naturaleza y domicilio antes mencionada y que la Finalidad Social de la Sociedad es: I) Venta de Equipos de Oficina, II) Servicios de Arrendamiento de equipos de oficina, III) Servicios de copiado y otros servicios conexos. Así como también consta el nombramiento de la primera Administración, siendo el Administrador Único Propietario la Ingeniero Mirna Elizabeth Reyes de Mejía por un periodo de cinco años, periodo que está vigente; Escritura inscrita en el registro de comercio al número ciento once del libro dos mil setecientos noventa y siete del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos sesenta y cinco al folio cuatrocientos setenta y cuatro, el día veinte de septiembre de dos mil once, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA FOTOCOPIADORA/ IMPRESORA”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” realizara el servicio ofrecido según la oferta económica, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, se obliga a realizar las **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA FOTOCOPIADORA/ IMPRESORA**, de acuerdo a lo ofertado y según necesidades de la Institución, en los horarios estipulados en la misma, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

<b>DESCRIPCION DEL PRODUCTO</b>	<b>U/M</b>	<b>CANTIDAD ESTIMADA</b>	<b>PRECIO UNITARIO OFERTADO</b>	<b>PRECIO TOTAL</b>
Servicio de arrendamiento de una fotocopiadora/ impresora	MES	12	\$180.00	\$2,160.00
<b>TOTAL . . .</b>				<b>\$2,160.00</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada por el contratista al Hospital Nacional “Arturo Morales” de Metapán, de fecha veinte de

diciembre de dos mil dieciséis; b) Las modificaciones al presente contrato, si las hubieren; y c) Otros documentos que emanen del presente contrato.- El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y los documentos que forman parte integral del contrato y por tanto son de estricto cumplimiento.- **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, de forma mensual durante un plazo de doce meses, Siendo el monto mensual fijo de ciento ochenta dólares (\$180.00) por la cantidad de diez mil copias o impresiones, mas el excedente que se pagara a un precio de cero punto cero quince centavos de dólar por impresión o fotocopia (\$0.015), previa presentación por parte del CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado, la correspondiente factura, debiendo presentarse en duplicado cliente y cinco fotocopias. Deberá presentar la(s) respectivas factura(s) correspondiente(s), a nombre del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, reflejando además la descripción del servicio, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo número del presente contrato, además la factura deberá reflejar el detalle del UNO POR CIENTO (1%) del Impuesto al Valor Agregado; **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista se obliga a prestar el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA FOTOCOPIADORA/ IMPRESORA, POR UN PERIODO DE DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado, por un monto de Trescientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América; la cual tendrá vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato; **VI) CONDICIONES ESPECIALES:** LA CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio en el Hospital Nacional

“Arturo Morales” Metapán, según se detalla a continuación: a) Visita técnica mensual para revisión del equipo, la cual consistirá en limpieza interna y externa que garantice que las maquinas funcione en perfectas condiciones, b) Cuando un equipo presente alguna falla, se realizara el servicio de mantenimiento correctivo, en el cual se detectara el problema, y si hay necesidad de hacer un cambio de piezas, estas serán absorbidas por el mismo precio ofertado, c) Tiempo máximo de respuesta de 8 horas hábiles después de reportado el equipo, d) En cada visita técnica, se realizara un reporte técnico en donde se indica que se ha realizado la revisión y mantenimiento preventivo y/o correctivo, se dejara constancia de la revisión al Administrador de Contrato, e) En caso de que el equipo instalado quede inhabilitado y sea necesario su traslado para reparación, se sustituirá dicho equipo por otro de similares características con su respectivo reporte técnico, f) El servicio incluye el suministro de tóner. Cada cartucho de tóner será suministrado contra entrega del cartucho vacío, la contratista dejara un toner de reserva, g) Con la entrega de cada factura mensual, se anexara de lectura de contadores, firmada y sellada por el administrador de cada dependencia, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes. **VII)**

**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, que será la Secretaria de Dirección, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA**

**DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al

vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá Presentar una nueva garantía con las mismas condiciones de la del contrato que se está prorrogando; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista

traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **XII)**

**CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato. **XIII) SANCIONES:**

En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE**

**ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de atraso por parte de el **CONTRATISTA** en la entrega del suministro de servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo establecido en la LACAP. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a el **CONTRATISTA**, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime al **CONTRATISTA** de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir el **CONTRATISTA**, estas se harán en base a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, se reserva la facultad de

interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán;

**XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones **EL HOSPITAL,** [REDACTED] y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapán departamento de Santa Ana, a los seis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



Dra. Francia Irene de Jesús Orellana de  
Montalvo  
Directora



Cop. Copiadoras, S.A. de C.V.

Ing. Mirna Elizabeth Reyes de  
Mejía  
Administrador Único